



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0084-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 012-2026-SGFTYT-GTYMU/MPP de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito; Proveído S/N, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana; Informe N° 27-2026-OGPPYM/MPP de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 007-2026-OMI-OGPPYM/MPP, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Modernización Institucional; Informe N° 048-2026-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 124-2026-OGAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 81° de la Ley N° 27972, se otorga a las municipalidades provinciales funciones específicas exclusivas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, mientras que en el numeral 1.3 del mencionado artículo se indica que se encuentra facultada para normar, regular organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, otorga a las municipalidades provinciales competencias normativas, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, encontrándose facultadas para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al tránsito terrestre; así como a emitir normas, disposiciones y realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales son competentes para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para su aplicación dentro del ámbito territorial correspondientes; así como para supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Tránsito y sus normas complementarias;

Que, respecto a la detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre, el tercer párrafo del artículo 324° del Código de Tránsito, establece que la autoridad competente, en la jurisdicción que corresponda, puede detectar infracciones al tránsito mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente (papeleta) y emparejarlo con el testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0084-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

Que, el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado por Ordenanza N° 388-03-CMPP, de fecha 30 de diciembre de 2025, establece que la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, es el órgano de línea encargado de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de pasajeros, carga y/o mercancías, servicio especial de pasajeros y carga en vehículos menores, vehículos no motorizados y de movilidad personal; asimismo, es responsable de la gestión y fiscalización del tránsito por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos;

Que, el inciso i) del artículo 120° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones señala que la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito, tiene entre sus funciones ejecutar la fiscalización electrónica al tránsito;

Que, el numeral 6 del inciso 240.2 del artículo 240° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad de las entidades que realizan actividad de fiscalización utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Además, señala que los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización;

Que, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a través de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las funciones asignadas, se encarga de la fiscalización por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos (fiscalización electrónica) de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que es prioritario y necesario promover la creación de la Unidad de Fiscalización Electrónica (UFE), como unidad funcional especializada para la planificación, supervisión y control de los procesos relacionados con la detección, evaluación y sanción de infracciones de tránsito por medios electrónicos, así como la coordinación interna y externa con autoridades de diferentes niveles de gobierno, en especial con las municipalidades distritales y de centros poblados de la provincia de Piura, el sector privado y sociedad civil;

Que, conforme a las funciones que cumple la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a través de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito, relacionadas con la fiscalización del tránsito por medios electrónicos, la Unidad de Fiscalización Electrónica - UFE realizará las funciones conforme al Anexo de la presente resolución;

Que, el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante la Ordenanza N° 388-03-CMPP, ha establecido como función de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana el “formular, planificar, organizar, ejecutar, conducir, supervisar, fiscalizar y evaluar, los procesos de regulación de los servicios municipales de tránsito...” y “responsable...de la gestión y fiscalización electrónica del tránsito ...”;

Que, el artículo 119° del citado instrumento de gestión, se precisa como función de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito “la detección y gestión de infracciones de tránsito por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos”. Mientras que el inciso i) del artículo 120° indica que debe “ejecutar la fiscalización del tránsito por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos...”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0084-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, ha establecido respecto a las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un órgano o unidad orgánica de una entidad pública, pueden conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique;

Que, la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito, mediante Informe N° 012-2026-SGFTyT-GTYMU/MPP, de fecha 19 de enero de 2026, solicitó a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, la creación de la Unidad de Fiscalización Electrónica (UFE) como una unidad funcional adscrita a su despacho, el objetivo es fortalecer la detección de infracciones mediante medios tecnológicos, reducir la siniestralidad vial en Piura y optimizar el proceso sancionador, contando ya con la opinión técnica favorable de Modernización y la certificación de disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo dicha Subgerencia, indica, que dada la naturaleza de la Unidad Funcional creada en merito a los considerandos antes mencionados, no demandan mayor recurso presupuestales y financieros ya que funcionará con personal permanente de la Municipalidad Provincial de Piura. (...) Que, para los cargos de COORDINADOR Y SUPERVISOR de la Unidad Funcional de Fiscalización Electrónica, se propone al siguiente personal permanente:

Cargo	NOMBRE	Régimen Laboral	Profesión
Coordinador	Claudia Janneth Reyes Rázuri	D.L. 1057 - CAS INDETERMINADO	ABOGADA
Supervisor	William Alberto Roncal Pasco	D.Leg. 276 - EMPLEADO NOMBRADO	ARQUITECTO

Que, la creación de la Unidad de Fiscalización Electrónica - UFE, se encuentra alineada y es concordante con el OEI.10 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual está referido a mejorar el servicio de transporte y tránsito en la provincia de Piura. Asimismo, guarda correspondencia con el Objetivo Estratégico XX del Plan de Desarrollo Provincial Concertado de la Provincia de Piura, que busca mejorar la movilidad en la provincia;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Modernización Institucional, con Informe N° 007-2026-OMI-OGPPyM/MPP, de fecha 23 de enero de 2026, en relación a lo informado, textualmente indicó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

"(...) III. Conclusiones y Recomendaciones:

a. De los análisis realizados acordes con la normativa que permite la creación de las Unidades Funcionales se determina que si es necesario la creación de la Unidad Funcional de Fiscalización electrónica -UFE por los objetivos que persigue, los mismos que concordantes con los objetivos del Plan estratégico Institucional

b. Asimismo se concluye que por la propuesta de designación de los responsables de su funcionamiento no demanda mayores gastos de contratación de personal, ya que se propone a personal estable.

c. Es necesario se emita previa a su formalización mediante resolución de Alcaldía los informes presupuestales favorables, así como el Informe legal correspondiente

d. Se recomienda derivar a la Oficina de Presupuesto, para el Informe presupuestal favorable y luego se eleve a Gerencia Municipal, para que previa a la Resolución de Alcaldía respectiva se emita la opinión legal correspondiente

Es todo cuanto informo a Usted, declarando procedente la propuesta de creación de la Unidad Funcional UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA-UFE y la designación de sus responsables a quienes en el mismo acto resolutorio se le deberá asignar las funciones a realizar, para lo cual adjunto el informe técnico de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito y se disponga la continuidad de trámite de acuerdo a nuestras conclusiones y recomendaciones";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

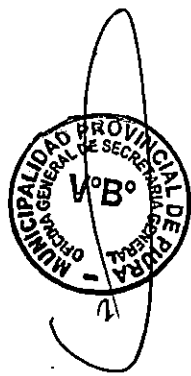
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0084-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026



Que, ante lo expuesto, con Informe N° 048-2026-OF. PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto, indicó a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización: "(...) Al respecto se informa que, si existe disponibilidad presupuestal de los servidores municipales Abogada Claudia Janneth Reyes Razuri (D. LEG. 1057-CAS Indeterminado) y el Arquitecto William Alberto Roncal Pasco (D. LEG. 276. Empleado Nombrado), aprobado en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, incluido al Presupuesto Multianual 2026-2028, dicha información fue alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos - Oficina de Remuneraciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)";



Que, en este contexto, mediante Informe N° 27-2026-OGPPYM/MPP, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elevó los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que el presente sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica y emita su opinión legal al respecto;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 124-2026-OGAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2026, textualmente recomendó a la Gerencia Municipal:



"(...) Según el Art. 81° de la Ley N° 27972 (L.O.M) y la Ley N° 27181, las municipalidades provinciales tienen competencia exclusiva para normar, gestionar y fiscalizar el tránsito. El Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N° 16-2009-MTC, Art. 324°) faculta expresamente el uso de medios electrónicos para la detección de infracciones. Por tanto, el objeto de la unidad propuesta se ajusta a las facultades legales de la entidad.

Se debe aclarar que la propuesta no busca crear una nueva "unidad orgánica" (lo que requeriría modificar el ROF vía Ordenanza), sino una Unidad Funcional.

Al respecto de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado (D.S. N° 054-2018-PCM y su modificatoria D.S. N° 064-2021-PCM).

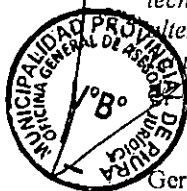
"Las entidades pueden conformar unidades funcionales en su interior para diferenciar líneas jerárquicas y responsabilidades. Estas no aparecen en el organigrama ni suponen la creación de nuevos cargos en el CAP-P.

III. CONCLUSIONES

Estando a lo antes expuesto esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es jurídicamente viable la creación de la Unidad de Fiscalización Electrónica (UFE) bajo la modalidad de Unidad Funcional al amparo del D.S. N° 054-2018-PCM.

- El instrumento normativo correcto es la Resolución de Alcaldía, tal como lo sugieren los informes técnicos de referencia, por ser la máxima autoridad para formalizar equipos de trabajo que no alteren la estructura orgánica del ROF

La propuesta cuenta con el sustento técnico de la unidad usuaria, la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto";



Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con el Proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de febrero de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA (UFE) COMO UNA UNIDAD FUNCIONAL, UNIDAD FUNCIONAL DE TRABAJO QUE NO ALTERA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ROF - MPP, dependiente de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Piura, al amparo del D.S. N° 054-2018-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0084-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, las Funciones de la Unidad de Fiscalización Electrónica - UFE creada en el Artículo Primero, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR**, a la señora Abg. **CLAUDIA JANNETH REYES RAZURI**, trabajadora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo Servicios "CAS", como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA - UFE**, dependiente de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **DESIGNAR**, al señor Arq. **WILLIAM ALBERTO RONCAL PASCO**, servidor municipal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, empleado nombrado, como **SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA - UFE**, dependiente de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a través de la **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO**, realice las acciones para la implementación de la Unidad de Fiscalización Electrónica - UFE.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Piura (<http://www.transparencia.gob.pe/>) y a la Oficina General de Secretaría General, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura o Sede Digital (www.munipiura.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **PRECISAR**, que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR**, la presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a los servidores designados y a las unidades orgánicas que correspondan para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0084-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

ANEXO I

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA - UFE

La unidad funcional **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA - UFE** está a cargo de un coordinador designado por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana.

Son funciones de la unidad funcional **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA - UFE**, las siguientes:

1. Proponer estrategias, planes, acciones y actividades de fiscalización del tránsito mediante medios electrónicos, computarizados u otros mecanismos tecnológicos en la provincia de Piura, para la aprobación por la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito.
2. Emitir informes técnicos y opiniones especializadas dentro del ámbito de su competencia, que contribuyan a la mejora continua del sistema de fiscalización electrónica.
3. Coordinar, supervisar y aprobar la remisión de evidencias por parte de las municipalidades distritales y del ser el caso proveedores de servicios de medios electrónicos para la detección de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a través del sistema informático de la municipalidad provincial.
4. Evaluar, validar y supervisar el control de calidad de la gestión de evidencias electrónicas generadas por los dispositivos tecnológicos utilizados para la fiscalización del tránsito, y detección de infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito, según los Instructivos aprobados para el efecto conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas vigentes.
5. Emitir las Papeletas de Infracción de Tránsito (PIT).
6. Coordinar como usuario del sistema informático de la municipalidad provincial de Piura con el área encargada de la administración del mismo.
7. Coordinar con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la remisión de las Papeletas de Infracción de Tránsito (PIT) para que realice el correspondiente Proceso Administrativo Sancionador Especial (PASE).
8. Coordinar, promover, evaluar y proponer la suscripción de convenios de cooperación con municipalidades distritales y centros poblados, u otros documentos contractuales con el sector privado.
9. Proponer la temática, organizar y capacitar al personal operativo y los Inspectores Municipales de Tránsito (IMT) de las municipalidades de la provincia de Piura, proponiendo la acreditación de los aprobados mediante resolución de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana.
10. Verificar la señalización reguladora en las ubicaciones que se realizan acciones de fiscalización del tránsito por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.
11. Participar en la formulación y/o ejecución de plan de marcha blanca, en forma conjunta con la Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Imagen Institucional y de ser en caso el SATP y emite el informe técnico favorable adjuntando los informes de las áreas involucradas en las pruebas.
12. Atender las consultas de los administrados y proponer campañas de difusión del sistema de fiscalización electrónica, así como educativas y de seguridad vial.
13. Evaluar e informar sobre los documentos relacionados con sus funciones que le sean derivados desde la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito.
14. Otras funciones de similar naturaleza que sean encomendadas por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana o la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito.

